



ABCÉ

Circular 000008 de 2021 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).

1

Instrucciones generales frente a **beneficios administrativos para personas privadas de la libertad (PPL) en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON)**:

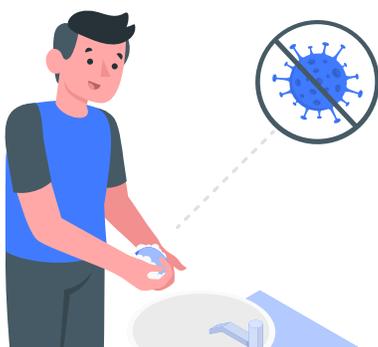


- a. La programación y reinicio de estos beneficios dependerá del concepto favorable de las autoridades de salud de cada municipio.
- b. Los ERON realizarán la programación de las actividades para beneficios administrativos y visitas íntimas, la cual deberá contar con el aval de la Dirección Regional del Inpec.
- c. La continuidad, suspensión o restricción de los beneficios administrativos y/o visitas íntimas dependerá del comportamiento del COVID-19 al interior de los ERON y de las disposiciones de las autoridades de salud.
- d. La programación de las actividades de beneficios administrativos y/o visitas íntimas estará sujeta a las disposiciones vigentes de orden nacional, regional y local, frente a la emergencia sanitaria por COVID-19.
- e. La visita íntima entre PPL dependerá de la programación de los ERON, **la capacidad logística, el comportamiento epidemiológico de contagios y casos activos**, así como el desarrollo del plan nacional de vacunación y disposiciones del MinSalud.

Para la materialización de los beneficios administrativos:

a. Directores regionales:

- Deben verificar el **número de los beneficios otorgados** por la autoridad judicial para coordinar con el ERON las condiciones particulares para la materialización.
- Además, deberán contemplar, entre otros parámetros, fechas únicas de salida, horarios que permitan el distanciamiento físico, y coordinación de espacios que permitan controlar, aislar y prevenir el contacto con las demás PPL del ERON, una vez los beneficiarios regresen del permiso.



b. Los establecimientos de reclusión:

- Deberán realizar examen médico de egreso a todas las PPL que salgan del ERON, para identificar síntomas asociados a infección por COVID-19.
- Asimismo, las PPL que salgan del ERON, por algún beneficio, deberán portar los Elementos de Protección Personal (EPP) y cumplir estrictamente con las medidas de bioseguridad (aislamiento físico, lavado frecuente de manos, etc.).
- Todas las PPL, que regresen al ERON luego del permiso, deben ser sometidas a tamizaje y aislamiento por 14 días. Al séptimo día de aislamiento se debe practicar prueba PCR para COVID-19.
- Para que pueda pasar al patio debe cumplir con: A) los 14 días de aislamiento. B) Tener prueba negativa. C) Certificación médica que apruebe la asignación al pabellón.

2

Visitas íntimas de las PPL

a. Directores regionales:

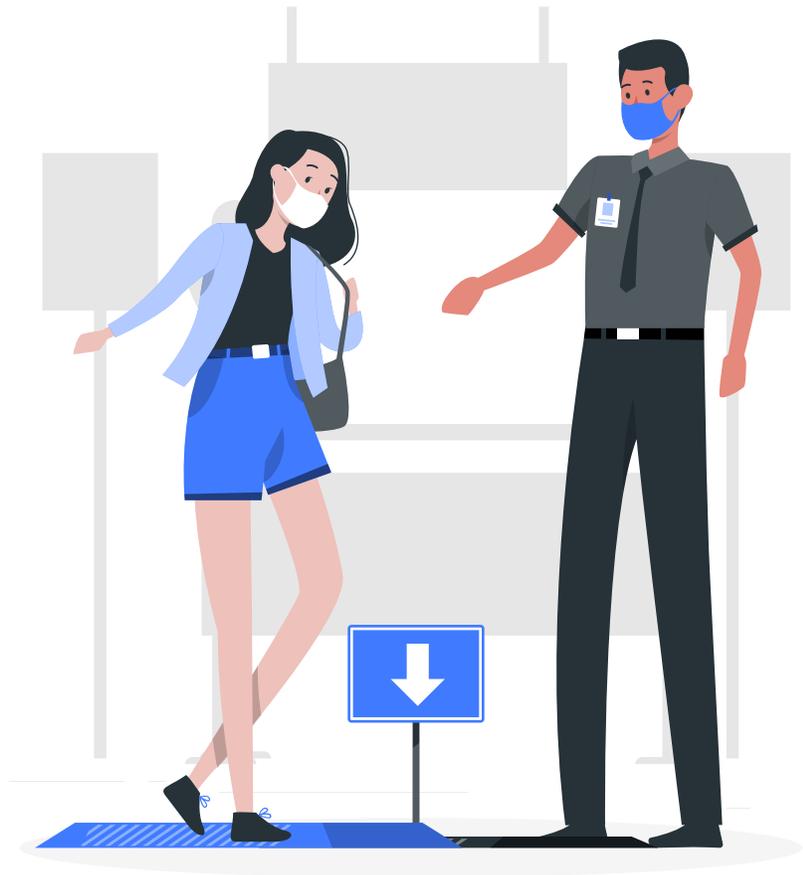
- I. Deberán coordinar y avalar a los establecimientos de reclusión el cronograma de visitas íntimas.



b. Directores ERON:

- I. Programar visitas íntimas, teniendo en cuenta las particularidades de la PPL y de cada ERON. Se debe establecer el ingreso de solo un (1) visitante por cada PPL, por cada periodo de aislamiento de 14 días.
- II. La programación debe incluir días de visita familiares tipo entrevista para las PPL que no reciben visita íntima.
- III. La programación de visita debe realizarse en orden alfabético.
- IV. Las PPL con comorbilidades identificadas como factores de riesgo para COVID-19, podrán recibir visitas íntimas, al completar su esquema de vacunación.
- V. Durante las visitas tanto las PPL del ERON como los visitantes deberán utilizar adecuada y permanentemente tapabocas.

- VI. Verificar el cumplimiento de los protocolos institucionales establecidos en los lineamientos y manuales para visitas íntimas e ingreso, salida y permanencia en los ERON.
- VII. Solo ingresarán visitantes registrados en el aplicativo SISIPPEC módulo visitas.
- VIII. La persona visitante debe asegurarse de conocer la programación de visitas y el registro previo realizado por la PPL.
- IX. Las personas trans, pueden ingresar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General y Reglamento de Régimen Interno de cada ERON.
- X. La persona visitante debe ajustarse a la programación de visitas emitida por cada ERON.
- XI. Las personas visitantes deberán cumplir el horario de ingreso y evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y control del ERON. Si se llega después del horario fijado no podrá ingresar.
- XII. La persona visitante deberá presentarse con su tapabocas, el cual deberá ser cambiado por uno nuevo al momento del ingreso. Este debe ser de tipo quirúrgico y llevado por cada visitante.
- XIII. La persona interesada en ingresar a visita íntima debe presentarse con el formato de declaración de responsabilidad visitante anexo No. 0001, debidamente diligenciado y suscrito.
- XIV. Las PPL que estén interesadas en recibir visita íntima, deberán diligenciar y suscribir formato de declaración de responsabilidad -PPL- anexo No. 002.
- XV. Los visitantes deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad definidos por el MinSalud, distanciamiento entre personas y uso permanente y adecuado del tapabocas.
- XVI. Los ERON, que cuenten con espacios con destinación específica para visitas íntimas, deberán coordinar su limpieza y desinfección.



- XVII. No se permiten visitas íntimas a las PPL en período de aislamiento, infección o síntomas respiratorios.
- XVIII. El visitante debe informar sobre síntomas respiratorios y en caso de presentarlos no se le permitirá el ingreso.
- XIX. El incumplimiento de cualquiera de los parámetros establecidos, por parte de las PPL o el visitante, dará lugar a la suspensión inmediata de la visita.
- XX. Los directores de los ERON, enviarán al Director Regional de la jurisdicción el protocolo, lineamientos, programación y controles que aplicarán en la ejecución de las visitas íntimas, para el respectivo aval y supervisión.